**Se publica para comentarios del público el siguiente:**

**PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA:** Actualización de las instrucciones relacionadas con el informe periódico de fin de ejercicio y el informe periódico trimestral, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151 de 2021

**PROPÓSITO:** Actualizar las instrucciones del informe periódico de fin de ejercicio y el informe periódico trimestral, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 151 de 2021.

**PLAZO PARA COMENTARIOS:** Hasta las5:00 p.m. del martes 19 de abril de 2022.

**REMISIÓN DE COMENTARIOS:** Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

**RADICADO No. 2021042406**

**POR ESCRITO A: Subdirectora de Regulación**, con el número de radicación.

**Nota:** Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

**\* Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**CIRCULAR EXTERNA DE 2022**

**( )**

**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS EMISORES

**Referencia: Actualización de las instrucciones relacionadas con el informe periódico de fin de ejercicio y el informe periódico trimestral, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151 de 2021**

Apreciados señores:

Como es de su conocimiento, el Decreto 151 de 2021 modificó el marco de revelación de información periódica de los emisores de valores, y específicamente, a través de los artículos 5.2.4.2.2. y 5.2.4.2.3. facultó a esta Entidad para determinar el plazo, forma y contenido detallado de las partes y los capítulos del informe periódico de fin de ejercicio y el informe periódico trimestral. Bajo este contexto, esta Superintendencia considera necesario actualizar las instrucciones de dichos informes, de conformidad con las disposiciones contenidas en el citado Decreto.

En virtud de lo anterior, este Despacho, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 6 de la Ley 964 de 2005, y los artículos 5.2.4.1.1., 5.2.4.2.2., 5.2.4.2.3. y el numeral 4. del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Sustituir el Anexo 1 del Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica “*Información periódica de los emisores”* para actualizar la forma y el contenido del informe periódico de fin de ejercicio y del informe periódico trimestral, en atención a las disposiciones del Decreto 151 de 2021.

**SEGUNDA:** Adicionar el numeral 3. al Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica “*Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE*” para armonizar la remisión de la información con las instrucciones contenidas en el Anexo 1, que se sustituye mediante la presente Circular.

**TERCERA. Régimen de transición**: Los emisores deberán transmitir el informe periódico de fin de ejercicio y el informe periódico trimestral a través del RNVE, a más tardar en el año 2023, conforme a los plazos e instrucciones establecidos en el numeral 6. del Anexo 1 del Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica y lo previsto en la presente Circular.

Sin perjuicio de lo anterior, la revelación de la información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos, de que trata la Circular Externa 031 de 2021 deberá transmitirse al RNVE en los plazos establecidos a través de dicho instructivo.

**CUARTA. Plan de implementación**: Los emisores deberán remitir a esta Superintendencia, a más tardar el 01 de agosto de 2022, el plan de implementación de las instrucciones contenidas en la presente Circular, el cual debe contemplar el cumplimiento integral de las instrucciones para el año 2023, de conformidad con los plazos establecidos en el numeral 6. del Anexo 1 del Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Superintendente Financiero de Colombia

50000